



**JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO  
DE ASUNTOS LABORALES DE CALARCÁ QUINDÍO**

Auto: 666  
Asunto: Se dispone solicitar conversión de título  
Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia  
Demandante: GREWINS PAOLA ZERPA DIAZ  
Empleado: JOSE IGNACIO GARCIA ZUÑIGA  
Radicación: 63-130-3112-001-2020-00030-00

Calarcá Q. Treinta y uno de mayo de dos mil veintidós.

En atención al memorial<sup>1</sup> obrante en el expediente electrónico y al documento allegado como anexo (poder general) por el señor Harold García Quintero quien manifiesta que conforme al mandato a él conferido consignó el depósito judicial correspondiente al mes de abril del año 2022 a favor de la señora GREWINS PAOLA ZERPA DIAZ, identificada con la cédula de extranjería 647.657 dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia radicado bajo el número: 63-130-3112-001-2020-00030-00, pero por un error la consignación se realizó al número de cuenta judicial correspondiente a un juzgado laboral de Armenia, razón por la cual solicita se autorice la conversión del depósito judicial No. 564392 a favor del presente proceso ordinario laboral y para la cuenta judicial del juzgado 001 civil del circuito con conocimiento de asuntos laborales de Calarcá Quindío.

En consecuencia, se dispone oficiar a la Oficina Judicial de reparto de Armenia Quindío, para que realice la conversión del depósito judicial identificado con el nro. 564392, por valor de \$2.500.000.00, para el proceso ordinario laboral de primera instancia radicado bajo el número: 63-130-3112-001-2020-00030-00, donde obró como demandante la señora GREWINS PAOLA ZERPA DIAZ, identificada con la cédula de extranjería 647.657 y como demandado el señor JOSE IGNACIO GARCIA ZUÑIGA, identificado con la c.c.

---

<sup>1</sup> Consecutivos 087 y 089

16.627.403. La cuenta de depósitos judiciales del despacho en el Banco Agrario de Colombia SA. Que corresponde al número: 631302031001.

Una vez se encuentre el reporte de registro de la conversión y como secuela la existencia del referido título de depósito judicial a favor del proceso, procédase a autorizar el pago a través del aplicativo del Banco Agrario de Colombia SA. del mencionado título a favor de la señora Grewins Paola Zerpa Diaz, quien se identifica con la cedula de extranjería 647.657, y a través de su apoderado judicial, abogado JOAN MANUEL GARAVITO PUENTES, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.094.901.095, en razón que obra conciliación<sup>2</sup> que dio por terminado el proceso y el profesional del derecho JOAN MANUEL GARAVITO PUENTES conforme el poder<sup>3</sup> que se halla en el legajo electrónico tiene facultad de recibir.

Para el pago el interesado, una vez se le informe a su correo electrónico de la orden de pago, debe acudir directamente con su documento de identidad a la entidad financiera referida, ello de conformidad a lo dispuesto en la CIRCULAR PCSJC20-17, de fecha 29 de abril de 2020, emitida por la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura.

Igualmente, se dispone poner en conocimiento de la Oficina Judicial de Reparto de Armenia, Quindío el contenido del presente proveído para lo de su competencia a través del correo electrónico: [ofjudarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ofjudarm@cendoj.ramajudicial.gov.co) .

Notifíquese,

BEATRIZ ELENA CARRASQUILLA BOHORQUEZ.  
Jueza.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA  
POR ESTADO ELECTRÓNICO N° 076  
DEL 1 DE JUNIO DE 2022

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020, el estado no requiere firma de la secretaria para su validez

PAULA ANDREA GRANADA BAQUERO  
SECRETARIA

Enlace de sitio de publicación:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-calarca>

---

<sup>2</sup> Elemento 060 del expediente electrónico

<sup>3</sup> Elemento 001, del expediente electrónico, página 44 del PDF del expediente físico escaneado.

José A.

**Firmado Por:**

**Carrasquilla Bohorquez Beatriz Elena**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 001 Con Conocimiento En Asuntos Laborales**

**Calarca - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f5c47cd14f543dc87cd2547d7d0df76e2e991abb1393a2e2a01481a47339aaa0**

Documento generado en 31/05/2022 11:14:48 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente  
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**